

GUIA DE AYUDAS de la Diputación de Burgos - SODEBUR

Elaboración propia

CÉDER
Merindades

Plan de ayudas para la reactivación económica
dirigidas a empresas y personas autónomas del
medio rural de la provincia de Burgos

FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS

1. Microcréditos

3

FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS

1. Microcréditos

Convocatoria pública para la concesión de préstamos para la financiación de nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva con financiación de activo circulante y para la financiación de necesidades de liquidez de las empresas del medio rural de la provincia de Burgos

ACTUACIONES FINANCIABLES:

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de los préstamos a conceder por la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos destinados a financiar:

- Medida 1. La realización de proyectos de Creación de nuevas empresas. (Activo Fijo y Circulante)
- Medida 2. La realización de proyectos de Ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes (Activo Fijo y Circulante).
- Medida 3. Necesidades de liquidez para autónomos y pymes con negocio en marcha. (Préstamo SODEBUR CONFIANZA)

La financiación se articulará en forma de préstamos reembolsables en los tres casos.

Las inversiones o actuaciones financiadas por las medidas 1 y 2 deben localizarse en la provincia de Burgos en localidades de menos de 20.000 habitantes.

En la medida 3, únicamente podrán obtener financiación, los autónomos y empresas que cumplan los requisitos de estas bases y estén domiciliados, con una antigüedad de al menos 6 meses desde la publicación de estas bases, en localidades de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

BENEFICIARIOS:

1. Beneficiarios medidas 1 y 2:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los promotores (personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro y asociaciones con actividad económica) de proyectos empresariales o de autoempleo que desarrollen proyectos de inversión para la creación, ampliación o modernización de pequeñas empresas o proyectos de autoempleo, que creen o mantengan el empleo, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. En proyectos de autoempleo el beneficiario deberá estar empadronado en una entidad Local de menos de 20.000 habitantes y en el caso de empresa, ésta deberá tener en dichas entidades, al menos, su domicilio fiscal y el centro de trabajo objeto de la inversión.

Los beneficiarios deberán justificar una aportación mínima del 15% de la inversión como fondos propios. Se trata de un requisito imprescindible para la concesión del préstamo, que se valorará de manera particular en cada solicitud.

2. Beneficiarios medida 3:

Podrán obtener financiación en la medida 3 los autónomos y pymes que no hayan cesado su actividad definitivamente, domiciliados en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes en una fecha anterior, al menos 6 meses, a la publicación de estas bases. En el caso de las empresas deberán contar con un centro de trabajo en una localidad de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

Autónomos y pymes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar dados de alta en el momento de la solicitud del préstamo.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
3. No figuren en situación de morosidad ni con la Diputación Provincial de Burgos, ni en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2021.
4. No estén sujetos a un procedimiento concursal bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse la circunstancia a que se refiere el art. 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
5. La financiación obtenida no se podrá aplicar a:
 - La cancelación o amortización anticipada de créditos preexistentes.
 - La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero, si se ejecuta la opción de compra durante el periodo del préstamo

IMPORTE Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS:

1. Condiciones aplicables a los préstamos de las medidas 1 y 2:

1. La cuantía máxima del préstamo a conceder, en el caso de creación de nuevas empresas o ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes, será de hasta el 70% del importe total del proyecto de inversión (incluyendo activo fijo y circulante) y en su caso de un máximo de 25.000,00€ y un mínimo de 5.000€
2. Tipo de interés de 0% durante la primera mitad del plazo de amortización del préstamo y del 0,75 % la otra mitad del plazo de amortización, sistema de amortización francés con cuotas mensuales fijas y constantes a lo largo de la vida del préstamo. Se podrá establecer un periodo de carencia de entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente.
3. Plazo máximo de amortización: hasta 48 meses. Dentro de este plazo máximo estará incluido el periodo de carencia a fijar individualmente en cada resolución de concesión. Se establecen los siguientes periodos máximos de amortización:
 - Para prestamos entre 5.000 y 10.000: hasta 24 meses de amortización.
 - Para prestamos mayores de 10.000€: hasta 48 meses de amortización.
4. Sin garantías, costes de apertura, estudio o cancelación anticipada.

2. Condiciones aplicables a los préstamos de la medida 3 Liquidez, Préstamo SODEBUR CONFIANZA:

1. Préstamo de hasta 25.000,00€ para financiar determinados tipos de gastos, que se desembolsará por tramos. El importe mínimo que se podrá solicitar será de 5.000€
2. Tipo de interés de 0%.
3. Sistema de amortización con cuotas mensuales a lo largo de la vida del préstamo que quedarán establecidas en el Plan de Tesorería que se acuerde.
4. Un plazo máximo de amortización de hasta 24 meses.
5. No se solicitarán avales, ni garantías, no tendrá ningún coste de tramitación, ni por amortizaciones anticipadas.

6. Necesidades que se pueden financiar con el préstamo SODEBUR CONFIANZA:

- Pagos de salarios
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar.
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.
- Gastos de suministros.
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

No podrán financiarse con cargo a la Línea SODEBUR CONFIANZA las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de préstamos preexistentes.

7. El importe del préstamo, el plazo y demás condiciones vendrá determinado por un informe técnico de los servicios técnicos de SODEBUR o de la entidad en la que esta delegue. Este informe, contendrá un detallado Plan de Viabilidad y Tesorería que deberá ser suscrito por el empresario comprometiéndose a su cumplimiento. Este informe se presentará al comité que decidirá sobre la concesión del préstamo hasta una cantidad máxima (preconcedido) y sus condiciones.

La cuantía máxima a solicitar por un mismo beneficiario en una misma convocatoria entre las tres líneas será de 25.000 €

SOLICITUD

Convocatoria abierta hasta agotar el crédito disponible.

MAS INFORMACION:

<https://sodebur.es/convocatoria-de-prestamos-para-la-financiacion-de-nuevas-inversiones-ampliacion-o-modernizacion-de-la-capacidad-productiva/>